



Postal Transparencia

perú
San Martín
Inclusiva y solidaria
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 1125 -2017-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 OCT. 2017

VISTO, la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, la misma que en su artículo primero resuelve aprobar la Directiva N° 03-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y la Resolución Directoral Regional N° 1207-2016-GRSM/DRE de fecha 29 de abril de 2016, en un total de quince (15) folios;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta (30) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, se resuelve aprobar la Directiva N° 03-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", en cuyo artículo 7.2.1. Etapas I – Acciones Preliminares, describe dos actividades dentro de ellos la actividad 2 que considera la conformación del Comité de Control Interno que en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero de 2017 aprueba la "Guía para la implementación de fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y control gubernamental;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1207-2016-GRSM/DRE de fecha 29 de abril de 2016 se conforma el comité de Control Interno de la Dirección Regional de Educación, la misma que no se encuentra conformada con el mínimo de miembros titulares, de igual modo con igual número de suplentes, vulnerando lo puntualizado por la Contraloría General de la República en la Directiva N° 03-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", por lo que es procedente modificar dicha resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Texto Único Orgánico de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, RER N° 667-2016-GRSM/GR y ratificado por la RER N° 053-2017-GRSM/GR;





Resolución Directoral Regional

N° 1125 -2017-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1207-2016-GRSM/DRE de fecha 29 de abril de 2016 que conforma el Comité de Control Interno de la Dirección Regional de Educación, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

PRESIDENCIA

- o **Titular:** Director(a) de la Dirección Regional de Educación
- o **Suplente:** Responsable de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín.

SECRETARÍA TÉCNICA

- o **Titular:** Designado(a) de Asesoría Jurídica
- o **Suplente:** Asesor Jurídico de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba.

MIEMBROS

- o **Titular:** Director(a) de Operaciones.
- o **Suplente:** Jefe de Personal de la Unidad Ejecutora 300.
- o **Titular:** Director(a) de Gestión Pedagógica.
- o **Suplente:** Responsable del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba.
- o **Titular:** Jefe(a) de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300.
- o **Suplente:** Responsable del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba.
- o **Titular:** Director(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba
- o **Suplente:** Responsable del Área de Tesorería de la Unidad Ejecutora 300.

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su reemplazo el designado miembro suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de San Martín (<http://www.dresanmartin.gob.pe/>).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los integrantes del Comité de Control Interno, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

11 OCT. 2017

WILSON RICARDO QUEVEDO ORTIZ
JCTD/A/AJ
CKCHL/A/AJ

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

